

# Resolución de Alcaldía N° 099-2023-A-MPC

Cajamarca, 14 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

AS TO:

El Expediente N° 3293-2023 sobre Actualización de Resolución de Alcaldía N° 006-2022-A-MPC; que designó al Comité de Gestión Local Provincial de Programa de Complementación Alimentaria periodo 2021-2023; Informe N° 008-2023-LCV.PCA-SGPS-GDS-MPC; Informe N° 009-2023-MPC/GDS-SGPS Informe Legal N° 48-2023-CMG/AL-GDS-MPC;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo prescrito en el numeral 2.11 del Art. 84 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es función de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, ejecutar los programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia; siendo una de estas disposiciones las contenidas en la Ley N° 25307 y N° 27731 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, que establecen disposiciones relativas a la participación de las Organizaciones Sociales de Base en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

Que, mediante D.S. N° 006-2016-MIDIS, se estableció las funciones del Comité de Gestión Local como instancia de participación, cuya función primordial es elegir los alimentos que conformarían las raciones alimentarias, supervisar y fiscalizar la ejecución de los recursos asignados, y aprobar el Plan de Supervisión de los Centros de Atención, entre otras acciones. Estableciéndose en el numeral 10.1 del Art. 10 de esta norma, (concordante con el ítem 9.3 de la Res. Ministerial N° 041-2022-MIDIS), que el Comité de Gestión Local es una instancia de participación, que coadyuva a garantizar una adecuada selección de los alimentos que conformarán las raciones tomando en cuenta sus valores nutricionales entre otros aspectos debidamente regulados por el MIDIS; Comité que está conformado por 6 integrantes: 3 de las organizaciones sociales de base (OSB), 2 del Gobierno local que ejecute el programa y 1 representante de la Institución Pública que determine los cinco integrantes anteriores.

Que, en atención a este contexto normativo, mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2022-A-MPC, de fecha 06-01-2022, se reconoció al Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria correspondiente al periodo 2021-2023; el cual estaría vigente hasta el mes de octubre del 2023, fecha en la cual se elegirán a los representantes de la OSB y al representante de la Dirección Regional de Agricultura, si correspondiera; por cuanto, en atención a lo establecido en el Art.23 del D.S. N° 041-2002-PCM (Reglamento de la Ley N° 25307) el mandato del Comité de Gestión es de 2 años.

# Resolución de Alcaldía N° 099-2023-A-MPC

Cajamarca, 14 de febrero de 2023.

Que mediante Informe N° 008-2023-MPC-GDS-SGPS, el Coordinador del Programa de Complementación Alimentaria, solicitó la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 006-2022-A-MPC., que aprobó la Conformación del Comité de Gestión Local del PCA; petición que ha sido ratificada por la Sub Gerencia de Participación Social mediante Informe Técnico N° 009-2023-MPC/GDS-SGPS. Asimismo, el área legal de la Gerencia de Desarrollo Social a través del Informe Legal N° 048-2023-CMG/AL-GDS-MPC, ha emitido opinión legal favorable según el contexto normativo vigente, determinando además que efectivamente mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2022-A-MPC y Resolución de Alcaldía N° 058-2023-A-MPC, se designó a los nuevos funcionarios responsables de la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Participación Social.

Que, al ser procedente la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 006-2022-A-MPC, se ha verificado que la emisión del acto resolutorio pertinente cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en el "Anexo I" de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS "Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria"  
Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del Art. 20 de la Ley N° 27972

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** MODIFICAR el Artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 006-2022-A-MPC, de Reconocimiento del **Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria**; en el extremo que se actualizará a los representantes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; quedando conformado el Comité de Gestión Local del PCA de la siguiente manera:

	INTEGRANTE	CARGO	INSTITUCIÓN / OSB QUE REPRESENTA
1	MG. MOISÉS ALEXANDER PÉREZ DÍAZ DNI N° 41889079	Presidente	Gerente de Desarrollo Social. Municipalidad Provincial de Cajamarca.
2	SRA. ELVIRA ETELVINA TACULÍ VERGARA DNI N° 26694436	Miembro	Sub Gerente de Participación Social Municipalidad Provincial de Cajamarca.
3	ING. FELIZARDO JUAN ARANDA SALAZAR DNI N° 27846746	Miembro	Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.
4	SRA. MARÍA DOMITILA JULCA NOVOA DNI N° 26625974	Miembro	Presidente- Comedor Popular "La Perita".
5	SRA. MARÍA ALEJANDRINA CHILÓN CHUQUIMANGO DNI N° 26692218	Miembro	Presidente- Comedor Popular "Las Textileras"
6	SRA. TEÓFILA NATIVIDAD VARGAS SAMÁNDNI N° 26725295	Miembro	Presidente- Comedor Popular "Sagrado Corazón de Jesús"



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
CAJAMARCA

... renace.

# Resolución de Alcaldía N° 099-2023-A-MPC

Cajamarca, 14 de febrero de 2023.



**Artículo Segundo: PRECISAR**, que el plazo de vigencia del Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria; es hasta el 24 de octubre del 2023 fecha en la cual se elegirán a las nuevas representantes de las OSB.

**Artículo Tercero: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, (Sub Gerencia de Participación Social), el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias.



**Artículo Cuarto: DEJAR SUBSISTENTE**, todos los extremos de la Resolución modificada (Resolución N°. 006-2022-A-MPC).

**Artículo Quinto ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Participación Social, la **NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución a los integrantes de Comité de Gestión Local. Disponiéndose la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra  
Alcalde Provincial

